Dn Joseph Otumado Campuano then.te a fiel ejecutor Estando Jun
tos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y confe
rir las cosas tocantes y pertenecientes al Servizio de ambas Ma
gestades Bien y utilidad de esta Republica acordaron los sig.tes
Lo primero que atento a ser preziso nombrar panaderos a
Cuio cargo este el dar Pastezes de pan cozido al Comun y pas
seros de esta Villa con responsabilidad a los daños que
ello se ocasionasen desde luego nombraron por tales pa
naderos con dhas calidades a Joseph Perez Juan.co Lopez Loo
Juan.co Garzia Machco y Fernando Marin a los quales A
cordaron se les de seis fanegas de trigo a cada uno con o
bligazion de satisfazer su importe fenezida la Nove
zion de frutos del año que viene de Sete.tos onze
quenta q.tos para que con el importe de estas pue
dan hazer todas las demas sacas de trigo q.e se ofrez
can lo que se les aga saber para su asegtar. — — —
Y por no hauer otra cosa que acordar se concluio este a
cuerdo el que firmaron los que saben de sus Mos ordena
dos Dn Pedro Sanz Dn Juan Lozano Joseph Marin Garay
de Palencia Dn Pedro Chico de Guzman
Dn Juan Gonzalez Marin Dn Juan Marin Gonzalez
Decreto sobre compra de trigo y otras cosas — —
Antem.o Juan de Moya Otumado

En la Villa de Calzada a treinta y un dias del mes de Ju
lio de mil Sete.tos zinquenta y quatro años Los Sr.es Dn
Dn Pedro Sanz de Palencia Abog.do de los Dr.es Consejo Alcalde
Mayor por su Mag.d de ella y su Jurisdic.n Dn Juan Lozano
tor.te Alferez Mayor Dn Joseph Otumado Campuano then.te de
fiel ejecutor Dn Joseph Marin Garay y Dn Pedro Chico de Guz
man Regidores perpetuos Dn Alonso de Moya Campo Dn Juan Marin
Gonzalez Mayor Dn Juan Gonzalez Marin y Dn Juan de Moya
de Luis Regidores anuales Concejo Justizia y Regim.to de esta dha
Villa por ausencia de Dn Juan Garzia Palacios a mismo